



*F. Pardo*

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA EMPRESA ATRÁPALO CHILE SA. RESPECTO DE LA CAMPAÑA DE TURISMO INTERNO 2012 "CHILE ES TUYO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01029

SANTIAGO, 05 SET. 2012

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; la Ley N° 20.423; el Decreto de Nombramiento del Director Nacional N° 37 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de junio de 2012, se suscribió el instrumento denominados "Convenio de Colaboración entre el **Servicio Nacional de Turismo** y la empresa **Atrápalo Chile S.A** a través del cual ambas instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua, respecto de la ejecución de la Campaña de Turismo Interno 2012 "Chile es Tuyo", en los términos y condiciones que en dichos instrumentos se señala.

2.- Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dichos instrumentos, vengo en dictar la siguiente, y

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** la suscripción del instrumento denominado "Convenio de Colaboración entre el **Servicio Nacional de Turismo** y la empresa **Atrápalo Chile S.A.**", de fecha 25 de junio de 2012, cuyos texto a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y  
ATRÁPALO CHILE SA.**

En Santiago, República de Chile, al 25 de Junio de 2012, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representada por su Director Nacional **Sr. Daniel Pardo López**, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, indistintamente, "**SERNATUR**"; y **Atrápalo Chile SA**, RUT N° 76.043.047-1, representada, en este acto, por don **Gonzalo Fernández Méndez**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Padre Mariano 82, of 701; todos ellos en adelante, e indistintamente "**ATRAPALO.CL**"; entre quienes se acuerda lo siguiente;

**PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional de Turismo, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, **SERNATUR**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, durante el año 2012, **SERNATUR** realizará la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "Chile es Tuyo", y que contempla el desarrollo del concepto de Campaña Chile es Tuyo y línea comunicacional; la elaboración del mensaje e información a comunicar; la organización y gestión de la campaña; la producción y exhibición de spots de TV y frases radiales, con una inversión aproximada de \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos).

Por su parte, **ATRAPALO.CL** es una agencia de viajes y de promoción de actividades para el tiempo libre cuya misión puede definirse como hacer a disfrutar los chilenos más de su tiempo libre. Tal misión la realiza fundamentalmente a través de su web, la cual funciona para el usuario como una amplia guía de ofertas de actividades de ocio, en la que además de entregar información, ofrece precios muy competitivos y la posibilidad de reservar y comprar en línea.

Como intermediario entre empresas de servicios turísticos y los consumidores chilenos **ATRAPALO.CL** se encuentra en una situación especialmente ventajosa para fomentar la demanda de estos últimos hacia los primeros. De hecho, esta es una de las principales actividades a la que está llamada a ejercer para cumplir su misión como empresa lo que le ha permitido desarrollar a lo largo de su trayectoria tanto como filial como multinacional, las herramientas y know-how necesario para hacerlo: una plataforma web que permite a proveedores cargar y publicar su oferta y disponibilidad y a usuarios, informarse de esta, reservar y comprar; know how en marketing online y redes sociales; una base de usuarios creciente de usuarios suscritos a los envíos de emails con las mejores ofertas; convenios con importantes medios de difusión offline y; una marca multinacional que aporta confianza y atractivo a la actividad promocional de productos turísticos.

De esta manera **ATRAPALO.CL**, a través de sus campañas turísticas, permite romper la estacionalidad de la industria, capturar nuevos clientes y generar el deseo de viajar por Chile.

En este contexto, **SERNATUR** y **ATRAPALO.CL**, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

#### **SEGUNDO: Acuerdos.**

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2012, Chile es Tuyo, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

- El **Servicio Nacional de Turismo**: para el fin antes indicado, efectuará las siguientes acciones:
  - a. Poner a disposición de **ATRAPALO.CL** los lineamientos gráficos de la Campaña los cuales estarán plasmados en un documento denominado "Lineamientos Gráficos Campaña Chile es Tuyo" para su aplicación en los paquetes o programas comercializados por ésta.
  - b. Incorporar en el sitio Web de la Campaña cuya URL (Uniform Resource Locator) o dirección Web es [www.chilestuyo.cl](http://www.chilestuyo.cl) un enlace al sitio de **ATRAPALO.CL**.
- Por su parte, y para los fines indicados, **ATRAPALO.CL** se compromete a las siguientes acciones específicas:
  - a) Instalar material publicitario con la imagen de la Campaña en la oferta de servicios turísticos comercializados por ésta.
  - b) Facilitar las cifras de ventas por concepto de turismo interno que estén relacionados con la Campaña.
  - c) Apoyar y difundir las acciones comunicacionales y de promoción de la Campaña, que pueda desarrollar SERNATUR, de tal forma de aumentar la visibilidad de ésta;

#### **TERCERO: Límites a la Responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SERNATUR no asume ninguna responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

- a. Las opiniones, las evaluaciones y quejas de los usuarios acerca de los productos turísticos;
- b. Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y actores de la cadena comercial del turismo;
- c. Daños y/o perjuicios derivados de las negociaciones entre los consumidores y actores de la cadena comercial asociados a la Campaña.

Asimismo, las partes dejan constancia de que ni **SERNATUR** ni **ATRAPALO.CL** serán responsables del entendimiento o negociación entre los prestadores de servicios y los consumidores, en el marco de desarrollo de la presente Campaña.

**ATRAPALO.CL** se obliga a comunicar estos hechos a sus usuarios.

**CUARTO: No exclusividad.**

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no es excluyente para **SERNATUR** el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

**QUINTO: Contrapartes del Convenio**

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **SERNATUR** designa al Sr. César Ramírez Alarcón, profesional del Departamento de Promoción, y a la Srta. Mariana Sánchez Rendic, profesional de la Dirección Nacional, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, e mails: [REDACTED] y [REDACTED]

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **ATRAPALO.CL** designa a don Iván Méndez Rodríguez, domiciliado en Padre Mariano 82, of 701, comuna de Providencia, e mail [REDACTED]

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

**SEXTO: Acuerdos complementarios.**

Las partes acuerdan que los documentos complementarios al presente Convenio o que digan directa relación con las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente instrumento, debidamente firmados por ellas, pasarán a formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

**SÉPTIMO: Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará mientras se encuentre vigente la campaña "Chile es Tuyo".

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrán ponerle término anticipado, manifestando por escrito y por las vías y a las personas de contacto designadas en el presente convenio, con una antelación mínima de 30 días, su voluntad de no continuar con él.

Con todo, el convenio podrá prorrogarse más allá del término de la campaña "Chile es Tuyo", en los plazos que de común acuerdo determinen las partes, siempre y cuando esta prórroga se determine antes del vencimiento de la referida campaña.

**OCTAVO: Domicilio de las partes**

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:

Hay firma y timbre de **Daniel Pardo López**, Director Nacional, Servicio Nacional de Turismo

Hay firma de don **Gonzalo Fernández Méndez**, Gerente General Atrápalo Chile S.A.

**2- DÉJASE CONSTANCIA** de que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
*Daniel Pardo*  
**DANIEL PARDO LÓPEZ**  
Director Nacional de Turismo

Copia Fiel del Original  
lo que transcribe a Ud. Para su conocimiento  
*[Signature]*  
**XIMENA MORENO MATURANA**  
Ministro de Fés)

IHL/mmm  
Fiscalia (2)  
Marketing (2)  
Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**  
**Y**  
**ATRÁPALO CHILE SA**

En Santiago, República de Chile, al 25 de Junio de 2012, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representada por su Director Nacional **Sr. Daniel Pardo López**, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, indistintamente, "**SERNATUR**"; y **Atrápalo Chile SA**, RUT N° 76.043.047-1,, representada, en este acto, por don **Gonzalo Fernández Méndez**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Padre Mariano 82, of 701; todos ellos en adelante, e indistintamente "**ATRAPALO.CL**"; entre quienes se acuerda lo siguiente;

**PRIMERO: Antecedentes.**

El **Servicio Nacional de Turismo**, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, **SERNATUR**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, durante el año 2012, **SERNATUR** realizará la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "**Chile es Tuyo**", y que contempla el desarrollo del concepto de Campaña Chile es Tuyo y línea comunicacional; la elaboración del mensaje e información a comunicar; la organización y gestión de la campaña; la producción y exhibición de spots de TV y frases radiales, con una inversión aproximada de \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos).



Por su parte, **ATRAPALO.CL** es una agencia de viajes y de promoción de actividades para el tiempo libre cuya misión puede definirse como hacer a disfrutar los chilenos más de su tiempo libre. Tal misión la realiza fundamentalmente a través de su web, la cual funciona para el usuario como una amplia guía de ofertas de actividades de ocio, en la que además de entregar información, ofrece precios muy competitivos y la posibilidad de reservar y comprar en línea.

Como intermediario entre empresas de servicios turísticos y los consumidores chilenos **ATRAPALO.CL** se encuentra en una situación especialmente ventajosa para fomentar la demanda de estos últimos hacia los primeros. De hecho, esta es una de las principales actividades a la que está llamada a ejercer para cumplir su misión como empresa lo que le ha permitido desarrollar a lo largo de su trayectoria tanto como filial como multinacional, las herramientas y know-how necesario para hacerlo: una plataforma web que permite a proveedores cargar y publicar su oferta y disponibilidad y a usuarios, informarse de esta, reservar y comprar; know how en marketing online y redes sociales; una base de usuarios creciente de usuarios suscritos a los envíos de emails con las mejores ofertas; convenios con importantes medios de difusión offline y; una marca multinacional que aporta confianza y atractivo a la actividad promocional de productos turísticos.

De esta manera **ATRAPALO.CL**, a través de sus campañas turísticas, permite romper la estacionalidad de la industria, capturar nuevos clientes y generar el deseo de viajar por Chile.

En este contexto, **SERNATUR** y **ATRAPALO.CL**, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

#### **SEGUNDO: Acuerdos.**

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2012, Chile es Tuyo, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

- El **Servicio Nacional de Turismo:** para el fin antes indicado, efectuará las siguientes acciones:



- a) Poner a disposición de **ATRAPALO.CL** los lineamientos gráficos de la Campaña los cuales estarán plasmados en un documento denominado "Lineamientos Gráficos Campaña Chile es Tuyo" para su aplicación en los paquetes o programas comercializados por ésta.
  - b) Incorporar en el sitio Web de la Campaña cuya URL (Uniform Resource Locator) o dirección Web es [www.chilestuyo.cl](http://www.chilestuyo.cl) un enlace al sitio de **ATRAPALO.CL**.
- Por su parte, y para los fines indicados, **ATRAPALO.CL** se compromete a las siguientes acciones específicas:
    - a) Instalar material publicitario con la imagen de la Campaña en la oferta de servicios turísticos comercializados por ésta.
    - b) Facilitar las cifras de ventas por concepto de turismo interno que estén relacionados con la Campaña.
    - c) Apoyar y difundir las acciones comunicacionales y de promoción de la Campaña, que pueda desarrollar SERNATUR, de tal forma de aumentar la visibilidad de ésta;

### **TERCERO: Limites a la Responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SERNATUR no asume ninguna responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

- a. Las opiniones, las evaluaciones y quejas de los usuarios acerca de los productos turísticos;
- b. Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y actores de la cadena comercial del turismo;
- c. Daños y/o perjuicios derivados de las negociaciones entre los consumidores y actores de la cadena comercial asociados a la Campaña.

Asimismo, las partes dejan constancia de que ni **SERNATUR** ni **ATRAPALO.CL** serán responsables del entendimiento o negociación entre los prestadores de servicios y los consumidores, en el marco de desarrollo de la presente Campaña.



**ATRAPALO.CL** se obliga a comunicar estos hechos a sus usuarios.

**CUARTO: No exclusividad.**

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no es excluyente para SERNATUR el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

**QUINTO: Contrapartes del Convenio**

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **SERNATUR** designa al Sr. César Ramírez Alarcón, profesional del Departamento de Promoción, y a la Srta. Mariana Sánchez Rendic, profesional de la Dirección Nacional, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, e mails: [REDACTED] y [REDACTED]

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **ATRAPALO.CL** designa a don **Iván Méndez Rodríguez**, domiciliado en Padre Mariano 82, of 701, comuna de Providencia, e mail [REDACTED]

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

**SEXTO: Acuerdos complementarios.**

Las partes acuerdan que los documentos complementarios al presente Convenio o que digan directa relación con las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente instrumento, debidamente firmados por ellas, pasarán a formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.





### **SÉPTIMO: Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará mientras se encuentre vigente la campaña "Chile es Tuyo".

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrán ponerle término anticipado, manifestando por escrito y por las vías y a las personas de contacto designadas en el presente convenio, con una antelación mínima de 30 días, su voluntad de no continuar con él.

Con todo, el convenio podrá prorrogarse más allá del término de la campaña "Chile es Tuyo", en los plazos que de común acuerdo determinen las partes, siempre y cuando esta prórroga se determine antes del vencimiento de la referida campaña.

### **OCTAVO: Domicilio de las partes**

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

### **NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:



DANIEL PARDO LÓPEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



GONZALO FERNÁNDEZ MÉNDEZ  
GERENTE GENERAL  
ATRÁPALO CHILE SA